



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE NOVIEMBRE DE 2009	Suplemento 7011 C
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 25836

ACUERDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51
FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO:

HACE CONSTAR:

Que en la Séptima Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo
Periodo de Labores, de fecha once de noviembre del año dos mil



nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo siguiente:

**"ACUERDO DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

NÚMERO 07/2009

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, último párrafo, de la Constitución Política de Tabasco, 43 Bis, 44, 47, fracciones I, III y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura está facultado para fijar la competencia y demarcación territorial de los Juzgados en la Entidad. -----

SEGUNDO.- Que mediante el decreto número 189, publicado en el Periódico Oficial del treinta de septiembre del año dos mil nueve, suplemento 6998 C, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, expidió la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Tabasco de Tabasco, la que señala en su artículo 14, referido al Procedimiento de Extinción de Dominio que *"...El Poder Judicial del Estado contará con Jueces Civiles o Especializados en Extinción de Dominio, con residencia en la Ciudad de Villahermosa y competencia en todo el territorio del Estado..."* -----

TERCERO.- En tal virtud, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley de Extinción de Dominio del Estado, y para fijar la competencia de los juzgados civiles en la materia, en uso de sus facultades legales, el Pleno de la Judicatura Estatal expide el siguiente: - - - - -

ACUERDO

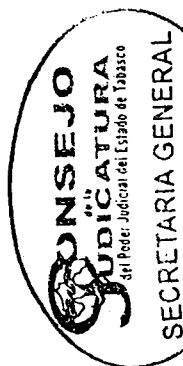
ÚNICO.- Los seis Juzgados Civiles que funcionan en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en el Municipio del Centro, además de la competencia que tienen establecida en el Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, tendrán también la de conocer y resolver los asuntos que previene la Ley de Extinción de Dominio, y al efecto tendrán Jurisdicción para aplicarla en todo el territorio del Estado, a partir del día treinta de noviembre del año dos mil nueve; recibiendo por turno conforme al Sistema Judicial establecido en las Oficialías de Partes de los Juzgados Civiles, con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez, S/n, Col. Atasta, de esta ciudad de Villahermosa. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado. - - - - -

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a las autoridades correspondientes." - - - - -



A handwritten signature in black ink, located to the right of the "TRANSITORIOS" section.

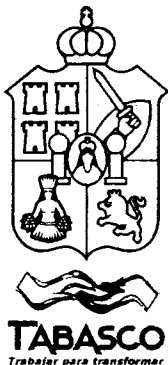
EL LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE ESTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE LABORES, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, DOCTORES EN DERECHO, RODOLFO CAMPOS MONTEJO, CÉSAR HUMBERTO MADRIGAL MARTÍNEZ, LORENZO GUZMÁN VIDAL Y FRANCISCO ENRIQUE BARTILOTTI CAHERO; ASÍ COMO LOS LICENCIADOS LETICIA CAMACHO ARIAS, MARIO DÍAZ LÓPEZ Y JOEL ANTONIO ROMÁN ACOSTA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ.- AL MARGEN Y AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. ----- DOY FE.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Andrés Madrigal Sánchez", written over a horizontal line.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.